NÚMERO 2026057845

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

DECRETO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS

DECRETO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALA DE PERSONAL

Expediente n.º: 1980/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS DE TAG A1 Y TÉCNICO DE GESTIÓN A2 (RRHH)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con la legislación vigente, corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico en materia de dirección del gobierno y administración municipal, así como las relativas a la gestión del personal al servicio de la Corporación, en los términos establecidos en la normativa de régimen local.

Que, con el fin de favorecer una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los recursos humanos municipales, se considera conveniente delegar en la concejala delegada de Personal el ejercicio de determinadas competencias relativas a la tramitación y resolución de los procedimientos selectivos de personal que se indican a continuación:

- Técnico medio de gestión A2 (OEP 2025), convocatoria publicada en el BOE nª184 de fecha 29 de julio de 2026.
- Técnico de Administración General A1 (OEP 2026), convocatoria publicada en el BOE nª229 de fecha 16 de septiembre de 2026.

Que el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite a la Alcaldía delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, realizar delegaciones especiales en favor de otros concejales, sin perjuicio de las competencias que tienen carácter indelegable.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la delegación del ejercicio de competencias y a la delegación de firma, respectivamente, así como los artículos 55, 60 y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Página 38 de un total de 77
Página 1 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 39 de un total de 77
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Que la presente delegación se efectúa sin perjuicio de las competencias reservadas legalmente a la Alcaldía, al Pleno y a los demás órganos municipales, así como de las atribuciones propias de los órganos de selección en el ejercicio de sus funciones técnicas.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Delegación de competencias. Delegar en D.ª Sandra Molino Sánchez concejala de este Ayuntamiento y titular de la Concejalía de Personal, el ejercicio de las competencias que correspondan a esta Alcaldía en relación con la tramitación y resolución de los procesos selectivos que se describen:

- Técnico medio de gestión A2 (OEP 2025), convocatoria publicada en el BOE nª184 de fecha 29 de julio de 2026.

- Técnico de Administración General A1 (OEP 2026), convocatoria publicada en el BOE nª229 de fecha 16 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Ámbito material de la delegación. La delegación comprenderá, en particular, las siguientes facultades:

a) Impulsar y ordenar la tramitación administrativa de los procedimientos selectivos, así como dictar los actos de trámite que resulten necesarios para su desarrollo.

b) Ordenar la publicación de anuncios y actos administrativos que deban insertarse en los diarios oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica o portal web municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Aprobar las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, resolver las incidencias relativas a su tramitación y acordar, cuando proceda, la subsanación de solicitudes.

d) Dictar los actos administrativos necesarios para la continuación y desarrollo de los procedimientos selectivos, incluida la aprobación de las instrucciones de carácter organizativo que resulten procedentes, siempre dentro del marco de las bases aprobadas y de la normativa aplicable.

e) Designar, cuando corresponda a la Alcaldía y resulte legalmente delegable, a los miembros de los tribunales y órganos de selección, así como a sus suplentes, con respeto a los requisitos de composición, imparcialidad, profesionalidad e independencia establecidos en la normativa vigente.

f) Resolver las incidencias administrativas que se susciten durante la tramitación de los procedimientos selectivos, incluidas las relativas a la admisión de aspirantes, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de selección.

g) Dictar las resoluciones administrativas que pongan fin a los procedimientos selectivos cuando corresponda a la Alcaldía, incluidas las resoluciones que acuerden su terminación, archivo, desistimiento o declaración de caducidad, cuando legalmente proceda.

h) Recibir y asumir, a los efectos administrativos que correspondan, las propuestas formuladas por los tribunales y órganos de selección, dictando los actos que procedan dentro del ámbito de las competencias delegadas y con pleno respeto a la autonomía técnica de dichos órganos.

i) Aprobar, cuando corresponda a la Alcaldía, las relaciones definitivas de personas aspirantes seleccionadas y las listas complementarias que procedan conforme a las bases y a la normativa aplicable.

j) Efectuar los nombramientos de personal funcionario o las contrataciones de personal laboral derivados de los procesos selectivos, cuando dicha competencia corresponda a la Alcaldía y sea legalmente delegable, así como dictar los actos administrativos necesarios para formalizar la incorporación del personal seleccionado.

k) Resolver las solicitudes, reclamaciones e incidencias administrativas que se formulen durante el procedimiento selectivo, así como los recursos administrativos que legalmente corresponda resolver a la Alcaldía y que sean susceptibles de delegación.

m) Dictar cuantos actos administrativos de trámite y definitivos sean necesarios para la adecuada tramitación, impulso y resolución de los procesos selectivos, siempre que la competencia no esté atribuida legalmente a otro órgano ni tenga carácter indelegable.

TERCERO. Régimen jurídico de los actos dictados por delegación. Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de las competencias delegadas deberán hacer constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En dichas resoluciones deberá figurar la fórmula «Por delegación de la Alcaldía», con identificación del presente decreto y de su fecha.

Los actos dictados en ejercicio de la delegación estarán sujetos al régimen de recursos que corresponda conforme a la legislación vigente.

CUARTO. Avocación y revocación. La Alcaldía podrá avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos concretos comprendidos en esta delegación, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la presente delegación podrá ser revocada o modificada mediante resolución expresa, de conformidad con la normativa aplicable.

QUINTO. Eficacia, publicación y comunicación. El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Notifíquese la presente resolución a la concejala delegada de Personal, comuníquese a los servicios municipales afectados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios municipales que procedan.

Página 40 de un total de 77
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-212013
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEXTO. Dación de cuenta. Dese cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE